

ATRIBUCIONES REGLAMENTO INTERIOR DEL FEMOT

ARTÍCULO 16.- El Director General del Fondo, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 9º del Decreto que lo crea, tendrá las siguientes:

- I.- Procurar la modernización del transporte público en el Estado de Sonora;
- II.- Dirigir y controlar el funcionamiento del Fondo acorde a las políticas, normas y lineamientos que apruebe el Consejo Directivo;
- III.- Representar legalmente al Fondo como apoderado general con facultades para celebrar actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales las especiales que de acuerdo a la Ley requieran cláusula expresa, quedando autorizado dicho funcionario de una manera enunciativa y no limitativa: para sustituir y delegar total o parcialmente esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente y revocar dichos poderes. Para presentar denuncias y querellas, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, formular y absolver posiciones, promover y desistir del juicio de amparo, y en general ejercer todos los actos de representación y administración que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo en los términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto que crea el Fondo, inclusive para comparecer ante las autoridades laborales como representante del Fondo, teniendo facultades además para absolver posiciones a nombre de éste, así como para llevar a cabo actos de rescisión conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo;
- IV.- Emitir y negociar al Fondo, los títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito, hasta por la cantidad que autorice el Consejo Directivo, siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Fondo;
- V.- Suscribir, previa autorización del Consejo Directivo, actos, convenios y acuerdos, así como expedir los manuales administrativos, previa autorización del Consejo Directivo;
- VI.- Coordinarse con la Dirección General de Transporte y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para lo concerniente a la modernización de este sector;

VII.- Proponer al Consejo Directivo los nombramientos, suspensiones o remociones, de los servidores públicos y empleados del Fondo;

VIII.- Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo los anteproyectos de programa institucional, programa-presupuesto, programa operativo anual del Fondo y proyectos de modernización del transporte público para el Estado de Sonora;

IX.- Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los demás servidores públicos del Fondo, el despacho de los asuntos a su cargo y los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;

X.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios para el buen funcionamiento del Fondo y sus programas y proyectos, incluyendo en su informe al Consejo Directivo el resultado de dichos sistemas de control;

XI.-Proporcionar al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

XII.- Presentar al Consejo Directivo durante la primer sesión ordinaria de cada año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

XIII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;

XIV.- Someter a la consideración del Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena del mes de Octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable, y

XV.- Las demás que le asignan otras leyes aplicables, o expresamente le encomiende el Consejo Directivo.